

Cuando se relacionan los movimientos de sociedades entre Comunidades y la regulación tributaria en las mismas hay que tener en cuenta que estas no tienen capacidad normativa en los impuestos empresariales más importantes, como Sociedades o IVA.

Sí puede tener incidencia la regulación en lo relativo a tasas, muchas de las cuales tampoco se regulan por las Autonomías, sino por los municipios, y de alguna manera los tributos cedidos como Sucesiones y Donaciones, Patrimonio o IRPF que repercuten en los dueños o directivos de las empresas y sobre los que las Comunidades pueden regular aspectos fundamentales como los tipos impositivos.

De todas formas, desde el REAF se advierte que antes de dar un paso importante como un traslado de residencia de una persona física, por ejemplo para beneficiarse de una mejor tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, hay que conocer los puntos de conexión.

Así por ejemplo, aunque se produzca el traslado de residencia de una persona, los herederos no tributarán en Sucesiones por la normativa de la nueva Comunidad de residencia hasta que no haya residido en ella la mayor parte de los cinco años anteriores a la fecha de fallecimiento.

También hay que tener cuidado con los cambios de residencia porque no tendrán efecto si tienen por objeto principal lograr una menor tributación efectiva en los tributos total o parcialmente cedidos, estableciéndose determinadas presunciones de que esto ha sido así.